



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/

BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

N° 0123

Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

C. EJIDO EL TABLON NO. 1

DOMICILIO CONOCIDO S/N,

EL TABLON N° 1

82833 MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Enero de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. GE-SIN/0513/2016 de fecha 16 de Agosto de 2016.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL TABLON N° 1	EJIDO EL TABLON N° 1,	Rosario	Sinaloa

Predio: EJIDO EL TABLON N° 1,

Municipio: Rosario, Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL TABLÓN N° 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	395590.649	2560823.81
1	395590.649	2560823.81





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

16 01 2017
Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

2	400657.0486	2560828.882
2	400657.0486	2560828.882
3	400690.141	2557926.77
3	400690.141	2557926.77
4	401067.768	2558003.938
4	401067.768	2558003.938
5	406843.09	2559184.12
5	406843.09	2559184.12
6	406923.183	2557018.85
6	406923.183	2557018.85
7	404710.998	2556882.359
7	404710.998	2556882.359
8	399894.88	2551591.166
8	399894.88	2551591.166
9	399194.808	2552364.118
9	399194.808	2552364.118
10	398796.283	2551911.672
10	398796.283	2551911.672
11	398493.281	2552291.925
11	398493.281	2552291.925
12	398936.449	2552784.128
12	398936.449	2552784.128
13	399218.49	2553065.508
13	399218.49	2553065.508
14	399597.804	2553075.806
14	399597.804	2553075.806
15	400100.893	2553916.387
15	400100.893	2553916.387
16	400082.638	2553945.632
16	400082.638	2553945.632
17	400047.298	2554100.979
17	400047.298	2554100.979
18	399980.743	2554327.545
18	399980.743	2554327.545
19	399566.293	2555156.08
19	399566.293	2555156.08
20	399442.163	2555362.045





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/

BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

N° 0123

Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

20	399442.163	2555362.045
21	400019.357	2556172.319
21	400019.357	2556172.319
22	399958.701	2556488.552
22	399958.701	2556488.552
23	399809.528	2556941.77
23	399809.528	2556941.77
24	399725.141	2557092.437
24	399725.141	2557092.437
25	399606.025	2557157.822
25	399606.025	2557157.822
26	399588.413	2556975.811
26	399588.413	2556975.811
27	399467.343	2556875.913
27	399467.343	2556875.913
28	399461.765	2556720.76
28	399461.765	2556720.76
29	399400.527	2556667.659
29	399400.527	2556667.659
30	399618.724	2556332.806
30	399618.724	2556332.806
31	399714.041	2556296.868
31	399714.041	2556296.868
32	399610.217	2556141.354
32	399610.217	2556141.354
33	399566.14	2555845.48
33	399566.14	2555845.48
34	398958.508	2555785.619
34	398958.508	2555785.619
35	398941.394	2555690.156
35	398941.394	2555690.156
36	398613.883	2555731.692
36	398613.883	2555731.692
37	398405.063	2555732.462
37	398405.063	2555732.462
38	398263.025	2555799.669
38	398263.025	2555799.669





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

N° 0123

Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

39	398081.698	2555912.626
39	398081.698	2555912.626
40	398136.485	2556818.643
40	398136.485	2556818.643
41	398136.851	2556872.204
41	398136.851	2556872.204
42	398371.018	2556841.159
42	398371.018	2556841.159
43	398473.212	2556848.435
43	398473.212	2556848.435
44	398507.575	2556918.228
44	398507.575	2556918.228
45	398536.045	2557089.061
45	398536.045	2557089.061
46	399465.908	2557421.243
46	399465.908	2557421.243
47	399294.287	2557629.502
47	399294.287	2557629.502
48	398823.642	2557493.619
48	398823.642	2557493.619
49	398663.134	2557651.888
49	398663.134	2557651.888
50	398295.246	2557671.848
50	398295.246	2557671.848
51	397407.721	2559711.71
51	397407.721	2559711.71

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL TABLON N° 1,	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	19 de Enero de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------



[Firmas manuscritas]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

N° 0123

Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

EJIDO EL TABLON N° 1,	3545.1619	3249.75	3086.78
-----------------------	-----------	---------	---------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL TABLON N° 1,	3086.78 (tres mil ochenta y seis punto setenta y ocho)	39032.7 (treinta y nueve mil treinta y dos punto siete)

Para la superficie autorizada a intervenir de 3,086.78 ha (tres mil ochenta y seis punto setenta y ocho hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 39,032.7 m³ (treinta y nueve mil treinta y dos punto siete metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO EL TABLON N° 1,

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	20/01/17 - 19/01/18	Comunes tropicales	309.56	2358.16	Metros cúbicos r.t.a.
2	20/01/18 - 19/01/19	Comunes tropicales	318.17	4660.4	Metros cúbicos r.t.a.
3	20/01/19 - 19/01/20	Comunes tropicales	275.79	4127	Metros cúbicos r.t.a.
4	20/01/20 - 19/01/21	Comunes tropicales	333.79	4536.79	Metros cúbicos r.t.a.
5	20/01/21 - 19/01/22	Comunes tropicales	299.87	6011.24	Metros cúbicos r.t.a.
6	20/01/22 - 19/01/23	Comunes tropicales	281.17	3442.34	Metros cúbicos r.t.a.
7	20/01/23 - 19/01/24	Comunes tropicales	303.79	3898.97	Metros cúbicos r.t.a.
8	20/01/24 - 19/01/25	Comunes tropicales	321.49	3847	Metros cúbicos r.t.a.
9	20/01/25 - 19/01/26	Comunes tropicales	326.24	3098.65	Metros cúbicos r.t.a.
10	20/07/26 - 19/01/27	Comunes tropicales	316.91	3052.15	Metros cúbicos r.t.a.

Total: 39,032.70

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANTONIO PAEZ LAMADRID, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	586-AP

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

0123
Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL TABLON N° 1,	P-25-014-TAB-003/17

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el



[Firmas manuscritas]
Página 6

Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen total autorizado por especie en M3r.t.a. Luehea candida 1669.83, Tabebuia pentaphylla 5788.91, Psidium sarturinum 944.36, Tabernaemontana amygdalifolia 59.18, Sapindus saponaria 68.36, Heamatoxylon brasiletto 376.85, Alvizzia occidentalis 140.23, Gliricidia sepium 22.93, Lonchocarpus megalanthus 1583.52, Mascognia macroptera 86.57, Acacia hindsii 77.55, Physodium corymbosum 54.19, Randia mitis 323.88, Pithecellobium tortum 428.90, Coutarea latifolia 46.11, Caesalpinia scleracarpa 1297.22, karwinskia parvifolia 40.87, Trichilia havanensis 595.96, Leucaena glauca 17.39, Guazuma ulmifolia 795.72, Hura poliandra 2353.90, Sapium lateriflorum 796.44, Enterolobium cyclocarpum 712.00, Caesalpinia cacalaco 22.70,
19. CONTINUACION DE CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Mimosa purpurascens 144.14, Caesalpinia eriostachys 5094.74, Bursera simaruba 1794.51, Gyrocarpus americanus 887.76, Agonandra racemosa 58.37, Lysiloma divaricata 6175.23, Maclura tinctoria 835.75, Conzattia sericea 1242.63, Simaruba glauca 60.94, Phitecelobium leptophyllum 64.46, Caesalpinia platyloba 176.73, Pithecellobium mangense 25.03, Croton draco 5.68, Rupretchia pallida 47.82, Caesalpinia palmeri 29.34, Capparis indica 717.15, Ptelea trifoliata 70.85, Bahuinia pauletia 130.02, Ceiba acuminata 1180.63, Lonchocarpus lanceolatus 736.48, Crescentia alata 60.37, Croton ciliato-glanduliferum 319.31, Croton septemnervius 385.79, Swietinia cirrhata 55.43, Acacia cochliacantha 461.53.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado en M3r.t.a por anualidad y producto: A1 Aserrio 722.418, Poste 661.447, Leña 510.463, Estación 60.912, Retén 402.929. A2 Aserrio 1289.807, Poste 1469.451, Leña 1112.350, Estación 141.036, Retén 653.810. A3 Aserrio 1781.335, Poste 680.943, Leña 1048.118, Estación 127.980, Retén 489.705. A4 Aserrio 1481.196, Poste 1726.057, Leña 942.718, Estación 56.115, Retén 334.881. A5 Aserrio 3858.332, Poste 1068.423, Leña 631.045, Estación 104.891, Retén 348.548. A6 Aserrio 1058.269, Poste 1446.872, Leña 600.618, Estación 45.866, Retén 290.717. A7 Aserrio 1714.777, Poste 789.716, Leña 782.007, Estación 143.282, Retén 480.643. A8 Aserrio, 1207.699, Poste 1260.368, Leña 744.672, Estación 121.462, Retén 519.694. A9. Aserrio 1455.253, Poste 726.874, Leña 616.029, Estación 84.917, Retén 215.582. A10. Aserrio 1119.049, Poste 804.451, Leña 653.895, Estación 229.496, Retén 247.119.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Volumen autorizado en M3r.t.a. por especie para el producto de aserrio ANUALIDAD 1. Tabebuia





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

0123
Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

- pentaphylla 232.02, Caesalpinia scleracarpa 34.73, Sapium lateriflorum 5.35, Enterolobium ciclocarpum 52.16, Bursera simaruba 117.52, Gyrocarpus americanus 7.33, Conzattia sericea 90.71, Ceiba acuminata 182.60, Total 722.42. A2. Tabebuia pentaphylla 533.26, Caesalpinia scleracarpa 267.78, Hura poliandra 9.06, Sapium lateriflorum 63.57, Enterolobium ciclocarpum 105.32, Bursera simaruba 31.09, Gyrocarpus americanus 168.17, Conzattia sericea 46.56, Ceiba acuminata 65.06 Total 1289.81. A3 Tabebuia pentaphylla 902.72, Caesalpinia scleracarpa 57.52, Hura poliandra 141.52, Sapium lateriflorum 136.58, Enterolobium ciclocarpum 45.25, Bursera simaruba 165.83, Gyrocarpus americanus 114.56, Conzattia sericea 2.28, Ceiba acuminata, 215.08 Total 1781.34. A4. Tabebuia pentaphylla 803.61, Caesalpinia scleracarpa 237.71, Sapium lateriflorum 16.96, Bursera simaruba 126.74,
22. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Gyrocarpus americanus 179.99, Conzattia sericea 81.41, Ceiba acuminata 12.22, Swietinia cirrhata 22.56 Total 1481.20. A5. Tabebuia pentaphylla 603.18, Caesalpinia scleracarpa 61.99, Hura poliandra 1468.24, Sapium lateriflorum 52.24, Enterolobium ciclocarpum 424.69, Bursera simaruba 171.42, Gyrocarpus americanus 156.78, Conzattia sericea 535.43, Ceiba acuminata 384.35 Total 3858.33. A6. Tabebuia pentaphylla 255.20, Caesalpinia scleracarpa 47.57, Hura poliandra 62.72, Sapium lateriflorum 72.57, Enterolobium ciclocarpum 19.05, Bursera simaruba 417.42, Gyrocarpus americanus 45.32, Conzattia sericea 0.91, Ceiba acuminata 113.25, Swietinia cirrhata 24.29 Total 1058.27. A7. Tabebuia pentaphylla 309.23, Caesalpinia scleracarpa 90.19, Hura poliandra 303.07, Sapium lateriflorum 284.94, Enterolobium ciclocarpum 65.57,
23. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Bursera simaruba 363.24, Gyrocarpus americanus 110.81, Conzattia sericea 187.77 Total 1714.78. A8. Tabebuia pentaphylla 477.53, Caesalpinia scleracarpa 172.69, Hura poliandra 61.46, Bursera simaruba 324.16, Gyrocarpus americanus 52.47, Ceiba acuminata 118.32, Swietinia cirrhata 1.07. Total 1207.70. A9. Tabebuia pentaphylla 556.00, Caesalpinia scleracarpa 138.86, Hura poliandra 229.76, Sapium lateriflorum 160.43, Gyrocarpus americanus 10.36, Conzattia sericea 277.51, Ceiba acuminata 74.83, Swietinia cirrhata 7.50, Total 1455.25. A10. Tabebuia pentaphylla 718.42, Caesalpinia scleracarpa 173.74, Hura poliandra 69.03, Sapium lateriflorum 3.80, Bursera simaruba 77.09, Gyrocarpus americanus 41.96, Conzattia sericea 20.04, Ceiba acuminata 14.96, Total 1115.956.
24. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
26. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
27. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
28. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0014/17/
BITÁCORA: 25/L7-0276/07/16

0123

Culiacán, Sinaloa, 20 de Enero de 2017

29. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Antonio Páez Lamadrid- Prestador de Servicios Técnico Forestales-Mazatlán, Sinaloa.
Expediente y Minutario: DELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL

FJOL/RRN/HGAM/FAA/GLPO.



